



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS NOVENTA.

Comestible, en cumplimiento de lo encargado por la suplicación practicada y costumbre de este Ayuntamiento, y en virtud de lo informado de las partes por el Car. Fiel y Recibidor de Segovia, resolvió lo siguiente:

Que la Libra de turrón de Tizona de peso cabal de diez y seis onzas, sin costra, se venda a quatro r. de la doze onza a tres reales, y las ocho onzas, a dos reales y noventa y cinco maravedis.

La Libra de turrón de Almendra pelada y tostada a treinta y quatro r.

La de turrón de Masa a veinte y dos r.

La de Piñon a veinte y quatro r.

La de Alfajor a veinte y quatro r.

Y Acordó la Ciudad de Segovia, por el Car. Fiel y Recibidor, con los señores Alcaldes y Regidores, que se conceda a los señores de la Ciudad de Segovia, el privilegio de tener facultad, y competencia para cerrar y abrir los puertos de las Puercas, Calle, y de mar.

Según el Privilegio de los Señores de Segovia, y la facultad de cerrar los puertos de Segovia.

Yo el Car. Fiel y Recibidor, Manuel Diez y Diez, Recibidor de Segovia.

Fizo presente que lo Car. Fiel y Recibidor, en virtud de lo que se le dio a entender, y compete a mi empleo, de cerrar los puertos de las Puercas, Calle, y de mar.